

REGISTRADA BAJO EL N° 5.323

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 301033/7 - Fichero N° 78 (T.1), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09848-4; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6.º inciso c) de la Ordenanza N° 5.252 establece que cuando las partidas presupuestarias, Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital superiores a \$1.000.000 de cada una de las Secretarías y Subsecretarías excedan hasta un 20% las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación.

Que dicho artículo 6.º también establece que en caso que el Departamento Ejecutivo Municipal necesitará aumentar las erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, deberá contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal.

Que por Decreto N° 1475 de fecha 19 de Agosto de 2021 se otorgó a la Municipalidad de Rafaela un aporte no reintegrable de \$17.500.000 destinado a la construcción de la infraestructura y el equipamiento para un Ecopunto receptor de materiales reciclables depositados por los vecinos y la compra de un Porta Contenedor Vial Truck Modelo PC 10 para el traslado del material recolectado en el "Ecopunto" al Complejo Ambiental.

Que por Resolución N° 046 de fecha 01 de Setiembre de 2021 el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe autoriza a la Dirección General de Administración de dicho Ministerio a liquidar y transferir fondos a los Municipios y Comunas con los cuales haya suscriptos convenios aprobados por la Resolución (MIGyD) N° 015/21.

Que en Setiembre del 2021 la Municipalidad de Rafaela suscribe el mencionado convenio con el mencionado Ministerio comprometiéndose a crear y/o fortalecer la conducción, administración y funcionamiento del "Área de Políticas de Igualdad" o "Área de la Mujer y diversidad" o "Áreas de las Mujeres y Diversidad" o "Área Mujer" o "Área de Igualdad y Género".

Que el aporte no reintegrable otorgado asciende a la suma de \$1.700.000.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano manifiesta la necesidad de incrementar la partida de Retribución de Servicios Privados, en sus Programas DIAT y Agencias Territoriales.

Que estos programas han sufrido un notable incremento progresivo como consecuencia de la reapertura de las actividades.

Que las Agencias Territoriales distribuidas en diferentes sectores de la ciudad, son dispositivos interdisciplinarios que intervienen en situaciones sociales complejas.

Que han aumentado sus atenciones diarias ante las demandas crecientes durante la pandemia por la complejidad de los problemas de salud y socio-económicos generados.

Que el Dispositivo de Abordaje Territorial (DIAT) desde su inauguración en Mayo del corriente año ha incrementado su concurrencia visibilizando una generosa adhesión a los espacios donde se brindan talleres culturales, recreativos, educativos, productivos, etc.

Que la partida Franqueos del Programa Fiscalía Municipal requiere de un incremento para poder continuar con los procedimientos administrativos necesarios para la gestión de cobranza de tributos municipales.

Que el valor de las notificaciones emitidas por correo oficial sufrió un aumento del 40% entre el año 2020 y el 2021.

Que la estimación del presupuesto de esta cuenta es poco certera ya que la cantidad de notificaciones a enviarse no puede proyectarse de un ejercicio hacia el otro.

Que la partida Ret. Servicios Oficiales, Bancarios y de Cobranza de la Secretaría de Hacienda y Finanzas registra el gasto producido por las comisiones que las entidades terciarizadas perciben por las transacciones, así como también los gastos bancarios originados como consecuencia de las operaciones bancarias.

Que las comisiones abonadas están establecidas en un porcentaje de la recaudación con lo cual no se puede realizar una estimación certera del cómputo del gasto.

Que del control mensual que se realiza sobre las partidas, la Secretaría de Hacienda y Finanzas detecta la necesidad de aumentar el presupuesto de los rubros que afectan insumos, conservación y mantenimiento de la flota de vehículos municipal.

Que mediante Resolución N° 500 el Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe otorga a favor de la Municipalidad de Rafaela un aporte no reintegrable de \$2.500.000.- para solventar gastos derivados de la realización de la 16° edición del Festival de Teatro 2021.

Que en Mayo del 2021 se firmó el Convenio marco del Boleto Educativo Rural, entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rafaela con el objeto de desarrollar las acciones vinculadas al Programa de Movilidad: Boleto Educativo Rural.

Que la provincia se compromete a realizar aportes no reintegrables a favor de la Municipalidad de Rafaela para llevar adelante los traslados, por sí o a través de terceros, de estudiantes, docentes y asistentes escolares de todos los niveles que se inscriban para obtener el beneficio del Boleto Educativo Rural.

Que la Subsecretaría de Deportes requiere la adecuación de partidas dentro de su misma secretaría, trasladando saldo del rubro Transferencias al Rubro Servicios No Personales, así como también la incorporación al presupuesto de los ingresos producidos por el evento Maratón 21K.

Que por Ordenanza N° 3.218 el Concejo Municipal autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar en forma directa contratos de locación de inmuebles con las instituciones deportivas de la ciudad, pactando el pago del precio del contrato mediante compensación con las deudas que la institución co-contratante registre con la Municipalidad de Rafaela.

Que por Ordenanza N° 5.260 se autoriza a suscribir el Contrato de Locación de inmuebles con el Club Ferrocarril del Estado, a partir del mes de Marzo de 2021 por el término de 2 años.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Apruébense las modificaciones presupuestarias de los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el cálculo de Recursos del presupuesto vigente para la Administración Central en la suma efectivamente percibida como consecuencia de la aplicación del convenio por el Programa: Boleto Educativo Rural, ratificado según Decreto N° 52.167 con destino a la partida Aportes No Reintegrables, así como también a ampliar el cálculo de Erogaciones del presupuesto vigente para la Administración Central con destino a la partida Otras Contribuciones a la Educación.

Art. 3.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el cálculo de Recursos del presupuesto vigente para la Administración Central en la suma necesaria para la aplicación de las Ordenanzas N° 3.218 y 5.260 con destino a la partida Contribución por mejoras, así como también a ampliar el cálculo de Erogaciones del presupuesto vigente para

la Administración Central con destino a la partida Alquileres de la Subsecretaría de Deportes.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los once días del
mes de noviembre del año dos
mil veintiuno _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I	
PARTIDA	INCREMENTO
Aportes No Reintegrables	21,700,000.00
Varios	670,000.00



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO II

SECRETARIA	PARTIDA	INCREMENTO
SALUD	Retribución Servicios Privados	1,000,000.00
INTENDENCIA	Franqueo	500,000.00
HACIENDA Y FINANZAS	Retribución Serv Oficiales, Banc y de Cobranza	2,500,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	Medios de Transporte	12,000,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	Mantenimiento y Trabajos Varios	5,500,000.00
DESARROLLO HUMANO	Máquinas y Equipos de Oficina	350,000.00
DESARROLLO HUMANO	Otros Equipamientos	50,000.00
DESARROLLO HUMANO	Moblaje	70,000.00
DESARROLLO HUMANO	Retribución Servicios Técnicos Profesionales	950,000.00
DESARROLLO HUMANO	Retribución Servicios Privados	80,000.00
DESARROLLO HUMANO	Alquileres	200,000.00
PREVENCIÓN EN SEGURIDAD	Combustible y Lubricantes	1,000,000.00
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Combustible y Lubricantes	5,500,000.00
PREVENCIÓN EN SEGURIDAD	Retribución servicios Privados	500,000.00
PREVENCIÓN EN SEGURIDAD	Telefonía e Internet	500,000.00
EDUCACIÓN	Jardín N°1	250,000.00
EDUCACIÓN	Jardín N°2	300,000.00
EDUCACIÓN	Jardín N°3	500,000.00
DEPORTE Y RECREACION	Actividades Deportivas	1,470,000.00
CULTURA	Actividades Culturales	2,500,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	Conservación y Reparación de Rodados y equip	2,500,000.00

SECRETARIA	PARTIDA	DISMINUCION
SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE	Combustibles y Lubricantes	6,500,000.00
DEPORTE Y RECREACION	Actividades Deportivas	800,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	Máquinas y Herramientas	1,000,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	Máquinas y Equipos de Oficina	1,000,000.00
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	Materiales Desagües	6,550,000.00

FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO III			
SECRETARIA	PROGRAMA	SUB RUBRO	INCREMENTO
SALUD	DIAT	Servicios No Personales	500,000.00
SALUD	AGENCIAS TERRITORIALES	Servicios No Personales	500,000.00
INTENDENCIA	FISCALIA	Servicios No Personales	500,000.00
HACIENDA Y FINANZAS	ACTIVIDADES CENTRALES Y COMUNES	Servicios No Personales	2,500,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	COMPLEJO AMBIENTAL/ EST DE RES CLAS.	Bienes de capital	12,000,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	COMPLEJO AMBIENTAL/ EST DE RES CLAS.	Trabajos Públicos	5,500,000.00
DESARROLLO HUMANO	ACTIVIDADES CENTRALES Y COMUNES	Bienes de capital	470,000.00
DESARROLLO HUMANO	ACTIVIDADES CENTRALES Y COMUNES	Servicios No Personales	1,230,000.00
PREVENCION EN SEGURIDAD	GUARDIA URBANA Y PROTECCIÓN CIUDAD.	Bienes de consumo	1,000,000.00
PREVENCION EN SEGURIDAD	GUARDIA URBANA Y PROTECCIÓN CIUDAD	Servicios No Personales	83,000.00
PREVENCION EN SEGURIDAD	CENTRO DE MONITOREO	Servicios No Personales	315,140.00
PREVENCION EN SEGURIDAD	ALARMAS COMUNITARIAS	Servicios No Personales	601,860.00
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	ACTIVIDADES CENTRALES Y COMUNES	Bienes de consumo	5,500,000.00
EDUCACION	Jardines Municipales	Servicios No Personales	1,050,000.00
	Programa de Actividades Recreativas-		
DEPORTE Y RECREACION	Maratón 21K, Maratón Kids	Servicios No Personales	670,000.00
DEPORTE Y RECREACION	Deporte Social y Recreativo	Servicios No Personales	300,000.00
DEPORTE Y RECREACION	ACTIVIDADES CENTRALES Y COMUNES	Servicios No Personales	500,000.00
CULTURA	FIESTA DEL TEATRO	Servicios No Personales	2,500,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	ESPACIOS VERDES	Servicios No Personales	2,500,000.00

SECRETARIA	PROGRAMA	SUB RUBRO	DISMINUCION
SERVICIOS PUBLICOS Y TRANSPORTE	REPARACIÓN Y LOGÍSTICA	Bienes de Consumo	6,500,000.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	COLABORACIÓN A DEPORTISTAS	Transferencias	600,000.00
DEPORTE Y RECREACIÓN	BOXEO AMATEUR	Transferencias	200,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	ZEC	Bienes de Capital	1,000,000.00
AMBIENTE Y MOVILIDAD	ESPACIOS VERDES	Bienes de Capital	1,000,000.00
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	ACTIVIDADES CENTRALES Y COMUNES	Trabajos Públicos	6,550,000.00

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela